



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *A Despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se encuentra fijada fecha para audiencia del art. 373 C.G.P., el día 25 de enero de 2023, informando que allega renuncia a poder. Sírvese proveer.*

Guadalajara de Buga, agosto 02 de 2022.

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 467

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Médica

Primera Instancia

Demandante: Nelson Campos Collazos y otros

Demandado: Coomeva EPS S.A. y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2010-00109-00

Guadalajara de Buga, agosto dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe Secretarial presentado y a la solicitud allegada por la profesional del derecho Dra. Michelle Calpa Gómez, encaminada a que se decrete la terminación del poder para representar judicialmente a la entidad Coomeva EPS, se avizora inicialmente que la memorialista no es parte en el presente proceso, aunado a ello, a través de auto interlocutorio Nro. 165 del 08/03/2022 se dispuso:

SEGUNDO: ACEPTAR La renuncia que al poder presenta la abogada VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.66'855.547 y portadora de la T.P. Nro.87.266 del C.S. de la Judicatura, quien representaba los intereses de la demandada COOMEVA EPS.

TERCERO: COMUNICAR la existencia del presente asunto al liquidador de la sociedad COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, advirtiendo que el mismo se encuentra en la etapa de instrucción y



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 467 del 02/08/22 Rad. 76111310300320102210900

juzgamiento de que trata el art. 373 del Código General del Proceso. Igualmente, se requiere a fin de que se sirva designar un abogado que represente los intereses de la sociedad en liquidación. Notifíquese por secretaria

Así las cosas, se procederá agregando sin consideración el escrito presentado por la profesional del derecho Dra. Michelle Calpa Gómez, como quiera que no es parte en el presente proceso, aunado a ello, se requerirá por segunda vez al liquidador de la sociedad COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, a fin de que se sirva designar un abogado que represente los intereses de la sociedad en liquidación. Notifíquese por secretaria

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Buga Valle,

RESUELVE:

1°. AGREGAR sin consideración, la manifestación de renuncia al poder para representar a la sociedad COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, presentada por la profesional del derecho Dra. Michelle Calpa Gómez, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2°. REQUIERASE por segunda vez, al liquidador de la sociedad COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, para que, en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente pronunciamiento, se sirva designar al profesional del derecho a fin de que represente sus intereses en el presente asunto.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 03 de agosto de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 106

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 467 del 02/08/22 Rad. 76111310300320102210900

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8d96fe29d485ace70304defd157df63798ede1c24b4b50ceed0fdb03b3a898**

Documento generado en 02/08/2022 03:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>